



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0065
NEUQUÉN, 01 MAR 2018

VISTO:

El expediente N° 4270/00/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Subsecretaría de Relaciones Internacionales de la UNCo propone el convenio específico para “Investigación y Movilidad Académica”, a firmarse con la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE),

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 147/1994, se aprueba el convenio marco entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA),

Que el convenio específico propuesto fue analizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNCo y no se formulan objeciones, siendo procedente su firma por parte de las autoridades correspondientes,

Que el convenio de referencia tiene como objetivo vincular grupos de investigación para el desarrollo de programas sobre estudios territoriales y urbanos,

Que las actividades que se desprendan del convenio específico serán coordinadas por el Dr. Joaquín PERREN, investigador del “Núcleo de Estudios Territoriales, Instituto Patagónico de Estudios en Humanidades y Ciencias Sociales” (UNCo-CONICET) y por el Dr. Alan GARÍN, investigador de la “Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades” de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE),

Por Ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el convenio específico para “Investigación y Movilidad Académica” entre la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA); que se adjunta a la presente como Anexo Unico.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y archivar.-

Mg. GABRIELA TEDESCHI CANO
Subsecretaría de
Relaciones Internacionales
Universidad Nacional del Comahue

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



**CONVENIO ESPECÍFICO
PARA INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA
ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACION, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO, CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, ARGENTINA**

Entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO, CHILE** (UFRO), RUT: 87.912.900-1 representada por su Rector, Sr. Sergio Antonio Bravo Escobar, Cédula de Identidad N°6.504.568-8, ambos con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile (personería de don Sergio Antonio Bravo Escobar consta en D.S. N° 296 de fecha 7 de julio de 2014 del Ministerio de Educación) y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE** (UNCo) representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Crisafulli (proclamado en su cargo por Ordenanza N° 1543/2014 del Consejo Superior de la UNCo), con domicilio legal en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén; **acuerdan** celebrar el presente Convenio Específico, según lo establecido en el Convenio Marco firmado en el año 1994, y sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objetivos

a) *Desarrollar Programas de estudios de investigación conjuntos referidos a:*

- Contribuir al conocimiento de las lógicas y tendencias de la expansión urbana, en particular la política de suelo urbano y vivienda, como contribución al ordenamiento del territorio en ciudades medias, tendiente a lograr una adecuada relación entre las distintas actividades, atendiendo a su localización y distribución, entendida como la espacialización de las dimensiones sociales y económicas;
- Profundizar en el conocimiento teórico acerca de las nuevas y diferentes tendencias en materia de crecimiento y expansión urbana, vinculados tales como la suburbanización, la periurbanización y el policentrismo, considerando las condiciones físicas y socio-demográficas.





- Identificar los elementos que determinan la importancia de la función de intermediación de las ciudades medias sobre su área de influencia

b) Promover el intercambio y cooperación en el campo de la docencia de postgrado.

La realización de cursos, seminarios y reuniones de intercambio entre los docentes que permitirán el avance y desarrollo de las temáticas objeto de este convenio, cuya finalidad es la visualización de los equipos por sus aportes en foros de mayor jerarquía

c) Promover la Formación de Recursos Humanos e investigación.

El cursado y las estadías de los alumnos en el marco de colaboración académica, científica y tecnológica establecido entre ambas partes permitirá una mayor masa crítica sobre estas temáticas, dado su enfoque intra e interdisciplinario.

SEGUNDA: Favorecer la realización de actividades de posgrado de los estudiantes de ambas universidades, conforme a las disposiciones vigentes en cada institución al momento de la solicitud.

TERCERA: Financiamiento del Intercambio de estudiantes de postgrado

El financiamiento de gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, serán de responsabilidad del estudiante y financiados por éste.





CUARTA: Intercambio académico de docentes investigadores.

Los miembros del cuerpo académico pueden ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia y/o de participación en programas de investigación. Antes que el intercambio se lleve a cabo, las partes aprobarán un plan de trabajo que incluya los detalles específicos de cada intercambio, el propósito de la investigación, carga docente, el estatus, duración, etc.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, siempre que las mismas no requieran financiamiento.

Los miembros del cuerpo académico podrán organizar conjuntamente seminarios o congresos, los que se podrán realizar en ambas universidades indistintamente.

QUINTA: Del financiamiento de actividades e intercambio docente.

El Presente Convenio no implica obligatoriedad de recursos financieros por ninguna de las partes, quedando sujeto a evaluación y disponibilidad de ambas instituciones.

SEXTA: Condiciones de Administración que rigen el convenio específico

En todos los casos, las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

Ninguna de las partes podrá utilizar este **convenio** en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsables.





SÉPTIMA: Propiedad intelectual

Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Publicaciones por separado de una de las partes sólo serán admitidas mediando la aceptación fehaciente de la otra parte. En cualquier caso deberá hacerse mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente convenio.

Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se presentase la oportunidad de registrar patentes, modelos, marcas y propiedad intelectual en Argentina, Chile u otros países, las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, sobre la actitud a adoptar en lo concerniente al reparto de propiedad, de los gastos eventuales y sobre la forma

de valorizarlas, teniendo en consideración la normativa interna de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como coordinadores académicos: Por parte de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad de La Frontera, Temuco, al Dr. Alan Garín Contreras. Por parte del de la Universidad Nacional del Comahue, el Dr. Joaquín Perren, investigador del Núcleo de Estudios Territoriales, Instituto Patagónico de Estudios en Humanidades y Ciencias Sociales (UNCo-CONICET).

Además, ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus respectivas oficinas internacionales e informar del proceso u otra información específica que se requiera.





NOVENA: Renovación, término y modificación

Los fines descritos en el Convenio son meramente enunciativos pudiendo el presente ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances. Las modificaciones deberán realizarse por escrito y serán anexadas al presente convenio.

El presente convenio permanecerá en vigencia por 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente, por igual período, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante fundadas razones y mediante notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año.

En el caso de que se de por finalizado este Convenio todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

Para todos los efectos de este convenio se fija domicilio en Av. Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Argentina los que serán tenidos como válidos a todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar.

Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma:

Sr. Sergio Bravo Escobar

Rector

Fecha:

3/5/2017

POR LA UNIVERSIDAD DEL COMAHUE

Firma:

Lic. Víctor Crisafulli

Rector

Fecha:

2/22/2017